

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE. Fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de septiembre del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2481**

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
(VEHÍCULO)
DEMANDANTE: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.839.702.
DEMANDADO: ANTONIO PALACIO PADILLA C.C 79.967.150.
RADICACIÓN: 760014003007202300735-00.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el extremo demandante que, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, correspondiente al vehículo tipo automotor, CAMPERO, distinguida con placas FZR431, en virtud a que la parte demandada incurrió en mora de las obligaciones pactadas, Y siendo el vehículo automotor garante de dichas obligaciones y por consiguiente hace uso del mecanismo de pago directo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Vale la pena señalar que el demandado suscribió un Contrato de Prenda sin Tenencia, que, para todos los efectos legales, se considera Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición Sin Tenencia (Ley 1676 de 2013), el cual fue registrado bajo el número de inscripción 20190503000040800.

En el certificado de tradición aportado se evidencia lo correspondiente al vehículo tipo automotor objeto de este proveído, el cual posee las siguientes características:

CLASE	CAMPERO
MARCA	TOYOTA
LÍNEA	PRADO
COLOR	PLATA METALICO
MODELO	2019
MOTOR	1KD2840456
CHASIS	JTEBH3FJ8KK210416
PLACAS	FZR431

En el contrato de marras se estipuló en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** lo siguiente:

(...) “DÉCIMA CUARTA PAGO DIRECTO: Si MAF decide ejecutar la Garantía Mobiliaria mediante el pago directo establecido la ley 1676 de 2013, podrá satisfacer su crédito directamente con el Vehículo, procediendo.... [...]”

Se encuentran reunidos todos los requisitos a que se contraen la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, para que se libre la orden de aprehensión y entrega, tal como efectivamente quedará establecido en este proveído.

Por las situaciones descritas en precedencia se informará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la Policía Nacional, conforme lo prevé el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, librándose para tal efecto el respectivo Oficio con los anexos pertinentes para que se haga la aprehensión y entrega efectiva a la entidad **TOYOTA FINANCIAL SERVICES**

VVN

COLOMBIA S.A.S, por conducto de su apoderado judicial o quien esta designe para recibir el vehículo antes descrito, en las dependencias de las direcciones solicitadas por la parte demandante, con la advertencia que no se podrá admitir oposición. Ahora, conforme al Art 68 de ley 1676 del 2013 “De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”.

LISTADO PARQUEADEROS MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9		
CIUDAD	DESCRIPCION	DIRECCION
BOGOTA	GACHANCIPA	CRA 5 N. 1-53
	BOGOTA	CALLE 172ª # 21 A 90
	GUASCA	VEREDA EL SANTUARIO 500 mts DEL ROUNTPPOINT DE GUASCA VIA GUATAVITA MEGAPATIO EMPRESARIAL
ANTIOQUIA	COPACABANA	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTABODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO
SANTANDER	GIRON	VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA
	BARRANCABERMEJA	BARRIO VILLA ROSACASA 20 VIA FERREA
NTE SANTANDER	CUCUTA	ANILLO VIAL KM 14 LOTE 2. VIA EL ESCOBAL FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA
ATLANTICO	BARRANQUILLA	AVENIDA CARRERA 110 # 6N - 171 Bodega II
BOLIVAR	CARTAGENA	CARRERA 86 N. 22b- 280 BARRIO TERNERA
CESAR	BOSCONIA	Cra 18 N. 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS
	VALLEDUPAR	Cra. 17 # 16-30 Urbanización Hernando de Santana
BOYACA	SOGAMOSO	CARRERA 10A N. CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA
CASANARE	YOPAL	TRANSVERSAL 18 N. 30-64
META	VILLAVICENCIO	CARRETERA DEL AMOR KILOMETRO 2 BODEGA BODEGA LINCON
BOGOTA	INTERIOR 4 BARRIO ORTEZAL	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA
	BODEGA 2 BARRIO PLANADAS	SEDE FONTIBON- MOSQUERA CALLE 4 No. 11 - 05
BARRANQUILLA	BARRIO CIUDAD JARDIN	CALLE 81 No. 38 - 121
MEDELLIN	BODEGA 6 Y 7	CARRERA 48 No. 41 - 24 // BARRIO COLON PEAJE COPACAVANA VEREDA EL CONVENTO
	SIA SAS - CENTRO	CARRERA. 48 No. 41-24 B. BARRIO COLON
CALI	SIA SAS - BODEGA	CARRERA 34 #16-110 ACOPI JUMBO VALLE
BUCARAMANGA	SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	CR 15 OCCIDENTE N. 36-39 BARRIO LA JOYA
BOGOTA	HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	KM 0.7 VIA BOGOTA MOSQUERA- ANTES DEL PEAJE - DIAGONAL RIO BOGOTA
	SEDE ADM	KR 68H N. 78-64 LAS FERIAS
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN- BOGOTA LOTE N. 4
PEREIRA	DOSQUEBRADAS RISARALDA SOBRE LA VIA PRINCIPAL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO- KM 10 SECTOR EL BOSQUELOTE 1A SUR 2
VILLAVICENCIO	BARRIO PRIMERA DE MAYO	MZ H N. 25-14 LOTE 3- SECTOR DEL ANILLO VIAL
BARRANQUILLA	SECTOR CARIBE VERDE	AV CIRCUNVALAR CL. 110 N. 6N-171 LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR
CUCUTA	LOS PATIOS	CALLE 36 N. 2E-07
NEIVA	HUILA	KR 10W N. 25P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
SANTANDER	BUCARAMANGA	TV 65 N. 1-46 KM 2 VIA GIRON- LOTE METROPOLITANO
CARTAGENA	BAYUNCA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA
POPAYAN	CAUCA	VARIANTE PANAMERICANA VIA PASTO LOTE A8 VEREDA MORINDA
PASTO	MARIÑO	MZ 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 6 # 11-66 BARRIO KENNEDY
IPIALES	NARIÑO	MZ CASA 22 CAMINOS DE ARAGON

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, ADMÍTASE el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S NIT 900.839.702** Contra **ANTONIO PALACIO PADILLA C.C 79.967.150**, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega, del vehículo tipo automotor portador de las siguientes características, y que se encuentra bajo la tenencia del señor **ANTONIO PALACIO PADILLA C.C 79.967.150**.

CLASE	CAMPERO
MARCA	TOYOTA
LÍNEA	PRADO
COLOR	PLATA METALICO
MODELO	2019
MOTOR	1KD2840456
CHASIS	JTEBH3FJ8KK210416
PLACAS	FZR431

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL de esta ciudad, con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la aprehensión. Con la advertencia de que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

El vehículo una vez capturado deberá dejarse a disposición del acreedor garantizado **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S** en los siguientes parqueaderos:

LISTADO PARQUEADEROS MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9		
CIUDAD	DESCRIPCION	DIRECCION
BOGOTA	GACHANCIPA	CRA 5 N. 1-53
	BOGOTA	CALLE 172# # 21 A 90
	GUASCA	VEREDA EL SANTUARIO 500 mbs DEL ROUNTPPOINT DE GUASCA VIA GUATAVITA MEGAPATIO EMPRESARIAL
ANTIOQUIA	COPACABANA	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTABODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO
SANTANDER	GIRON	VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA
	BARRANCABERMEJA	BARRIO VILLA ROSACASA 20 VIA FERREA
NTE SANTANDER	CUCUTA	ANILLO VIAL KM 14 LOTE 2. VIA EL ESCOBAL FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA
ATLANTICO	BARRANQUILLA	AVENIDA CARRERA 110 # 6N - 171 Bodega II
BOLIVAR	CARTAGENA	CARRERA 86 N. 22b- 280 BARRIO TERNERA
CESAR	BOSCONIA	Cra 18 N. 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS
	VALLEDUPAR	Cra. 17 # 16-30 Urbanización Hernando de Santana
BOYACA	SOGAMOSO	CARRERA 10A N. CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA
CASANARE	YOPAL	TRANSVERSAL 18 N. 30-64
META	VILLAVICENCIO	CARRETERA DEL AMOR KILOMETRO 2 BODEGA BODEGA LINCON
BOGOTA	INTERIOR 4 BARRIO ORTEZAL	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA
	BODEGA 2 BARRIO PLANADAS	SEDE FONTIBON- MOSQUERA CALLE 4 No. 11 - 05
BARRANQUILLA	BARRIO CIUDAD JARDIN	CALLE 81 No. 38 - 121
MEDELLIN	BODEGA 6 Y 7	CARRERA 48 No. 41 - 24 // BARRIO COLON PEAJE COPACAVANA VEREDA EL CONVENTO
	SIA SAS - CENTRO	CARRERA. 48 No. 41-24 B. BARRIO COLON
CALI	SIA SAS - BODEGA	CARRERA 34 #16-110 ACOPI JUMBO VALLE
BUCARAMANGA	SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	CR 15 OCCIDENTE N. 36-39 BARRIO LA JOYA
BOGOTA	HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	KM 0.7 VIA BOGOTA MOSQUERA- ANTES DEL PEAJE - DIAGONAL RIO BOGOTA
	SEDE ADM	KR 68H N. 78-64 LAS FERIAS
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN- BOGOTA LOTE N. 4
PEREIRA	DOSQUEBRADAS RISARALDA SOBRE LA VIA PRINCIPAL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO- KM 10 SECTOR EL BOSQUELOTE 1A SUR 2
VILLAVICENCIO	BARRIO PRIMERA DE MAYO	MZ H N. 25-14 LOTE 3- SECTOR DEL ANILLO VIAL
BARRANQUILLA	SECTOR CARIBE VERDE	AV CIRCUNVALAR CL 110 N. 6N-171 LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR
CUCUTA	LOS PATIOS	CALLE 36 N. 2E-07
NEIVA	HUILA	KR 10W N. 25P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
SANTANDER	BUCARAMANGA	TV 65 N. 1-46 KM 2 VIA GIRON- LOTE METROPOLITANO
CARTAGENA	BAYUNCA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA
POPAYAN	CAUCA	VARIANTE PANAMERICANA VIA PASTO LOTE A8 VEREDA MORINDA
PASTO	MARIÑO	MZ 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA
PUTUMAYO	MOCCOA	CALLE 6 # 11-66 BARRIO KENNEDY
IPIALES	NARIÑO	MZ CASA 22 CAMINOS DE ARAGON

CUARTO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o

particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

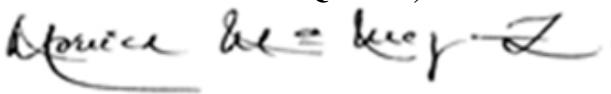
También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

QUINTO: Una vez realizada la aprehensión remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461911, con tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,



**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c265f73e5c18bf6cbc0db41e3f67217d7f764fe28f989317def10cc4edbccc77**

Documento generado en 21/09/2023 08:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>